

## REFORMAS A LA LEY DEL IMSS

# Obligan al CIO a REVISAR sus esquemas de outsourcing

Claudia Mercado Arceo

La contratación de esquemas de outsourcing en TI ofrece grandes ventajas, sin embargo algo cambió la jugada, pues en julio pasado se anunciaba la entrada en vigor de las Reformas a la Ley del IMSS, y que agrandes rasgos reafirma la responsabilidad solidaria de las empresas que contratan servicios de personal por parte de un tercero, esto significa que en caso de incumplimiento por parte del outsourcer de ofrecer garantías de seguridad social a los empleados que trabajan bajo esta modalidad, el beneficiario de los servicios de outsourcing estaría obligado a pagarlos.

Lo anterior no sólo causó indignación y varias dudas por parte de los CIOs, sino que además los obligó a revisar minuciosamente cada uno de los esquemas de outsourcing con los cuales contaba, para hacerles las modificaciones correspondientes.

Lo cierto es que el 22 de octubre pasado, se vencía el primer informe que se daría a la autoridad tanto del patrón como del beneficiario de los servicios

de outsourcing con los cuales se cuenta, sin embargo no todos lo hicieron, en parte porque todavía existen muchas dudas al respecto.

CIO México se dio a la tarea de investigar un poco más sobre este asunto, y aquí algunas respuestas a las inquietudes de los CIOs, que nos brindaron Rubén Darío Dávalos Palomera, Socio, Seguridad Social y Remuneraciones Práctica de Impuestos de KPMG Cárdenas Dosal y Alejandro López, director de Outsourcing estratégico de IBM.

### OBJETIVOS DE LA LEY

Rubén Dávalos, de KPMG, indicó que en resumen la Reforma a la Ley del IMSS buscaba tres objetivos principales: 1) Regular la subcontratación de personal; 2) Que los patrones no desconocieran una relación laboral; 3) Que todo el personal sujeto a una relación laboral y sus familias tuvieran cobertura de seguridad social.

“Esta reforma busca que cuando ‘el patrón’ ponga a disposición a trabajadores a través de un contrato para que realicen trabajos o servicios a favor de un ‘beneficiario de los servicios’. Si el patrón no cumple, el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones que establece el Seguro Social bajo dos requisitos: 1) Que los trabajadores estén bajo la dirección del beneficiario y 2) Que los servicios se realicen en el lugar que el beneficiario determine.

Aunque algunos CIOs o empresas piensan que la Ley solo se enfoca a áreas como limpieza, mantenimiento, vigilancia, entre otras, también indirectamente

tamente contempla a la parte de TI, "el desarrollo de sistemas como tal no estaba contemplado en la reforma porque trabajan por producto terminado: si se contrata a alguien para que haga un sistema, pero al final de cuentas el beneficiario no tiene ni dirección ni injerencia sobre esta persona, sino con la empresa, bajo este supuesto no hay dirección y no cambia la forma en que se contratan los servicios de TI".

Sin embargo, apuntó Rubén Dávalos, de KPMG, existe otra forma de desarrollar sistemas "si se contrata a alguien para que desarrolle o tropicalice un sistema existente conforme a sus necesidades, existe una interacción directa con esta persona en cada una de las etapas del desarrollo para llegar a un producto final, aquí sí tendría la necesidad de cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley porque definitivamente hay dirección".

Para efectos de entender mejor la Ley, es necesario desglosar lo que para ella es 'dirección': "es la capacidad de mando que se tiene sobre los trabajadores que están realizando los servicios en función al servicio contratado", es decir, si hay dirección para que ellos realicen alguna actividad para la cual fueron contratados entonces caerá en todo este supuesto de Ley, y en este contexto, el beneficiario tendrá que cerciorarse de que el patrón cumpla con sus obligaciones.

En materia de TI, "si yo subcontrato personal y yo los dirijo y si el patrón no cumple yo tendría que cumplir, pero si lo que contrato es un producto terminado sin importar el número de gente, en este caso no están bajo mi dirección y la empresa no tendría responsabilidad alguna, el primer punto sería entonces analizar si cuando envían gente a tus instalaciones lo que están subcontratando es servicios o personal".

## ●●● Ley 15-A del IMSS

... "cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón omita su cumplimiento, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido"...

\*Fuente IMSS

## ¿LA MUERTE DEL OS?

Sobre si esta nueva Reforma podría ser un dolor de cabeza para los CIOs, el ejecutivo de KPMG afirma que aunque sí viene acompañado de una carga administrativa adicional, es más bien un área de oportunidad, "las empresas que identifiquen la forma de hacer negocios conforme a la legislación vigente tendrán un plus que será darle seguridad a las empresas que los contraten de que cumplan con las regulaciones de Ley y por lo tanto no van a tener problemas".

En el caso de IBM por ejemplo, y en opinión de dijo Alejandro López, "es un tema que no nos afecta, es un poco más de papeleo, pero el concepto y fundamento las empresas de mayor tamaño de outsourcing de TI no cambiamos la forma de operar o de prestar los servicios".

